

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) de 14 de marzo de 2019, mediante la que se actualiza la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se asignan los derechos de pago básico procedente de la Reserva Nacional de la Campaña 2017.

Habiéndose dictado ya, en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la Resolución por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante la que se asignaron derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2017, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 7/2017, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2017, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 21 de febrero de 2018 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2017 y ha remitido dicha información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVO

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución de 14 de marzo de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se actualiza la Resolución de 21 de febrero de 2018, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la Campaña 2017, constando de:

a) Anexo I que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la Reserva Nacional 2017, comenzando con el titular con NIF 14325106Q y finalizando con el titular con NIF J14074652, siendo un total de 13 personas beneficiarias.

b) Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección electrónica: <http://lajunta.es/16chf>.

Segundo. La citada publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no pone fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2019.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y Mercados, P.S. (artículo 4.7 Decreto 103/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, Concepción Cobo González.

ANEXO I

Relación de beneficiarios e importes concedidos por el FEGA

| CIF/NIF | TIPO/CASO | NÚM. DERECHOS ASIGNADOS | IMPORTE CONCEDIDO (€) |
|-----------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| 14325106Q | 320B | 9,96 | 5.022,83 |
| 30214824T | 320B | 8,80 | 1.167,40 |
| 30215289M | 320B | 0,00 | 4.784,37 |
| 45712471V | 320B | 3,46 | 3.493,89 |
| 49082821Q | 320B | 8,24 | 1.441,37 |
| 74647793M | 320A | 5,45 | 457,96 |
| 75107035Y | 320B | 58,27 | 12.502,19 |
| 75706855D | 320B | 70,63 | 8.982,58 |
| 75875286B | 320A | 14,79 | 4.103,97 |

00153859

| CIF/NIF | TIPO/CASO | NÚM. DERECHOS ASIGNADOS | IMPORTE CONCEDIDO (€) |
|-----------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| 80155137E | 320B | 50,10 | 5.459,11 |
| 80158333K | 320B | 2,84 | 359,57 |
| 80163958B | 320B | 18,13 | 2.295,44 |
| J14074652 | 320B | 0,79 | 100,02 |

ANEXO II**Tipos y casos asociados a la Resolución**

| TIPOS DE SOLICITUDES | CASOS | TIPO/CASO |
|---|--------------------------|-----------|
| Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola | Nuevo Agricultor | 320A |
| Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores | Joven Agricultor | 320B |
| | Joven Agricultor (Fases) | 320C |